



# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [uoc\\_munivilleta@hotmail.com](mailto:uoc_munivilleta@hotmail.com)

*MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".*

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

### DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 2/2024 – ID N° 445.899  
"ADQUISICIÓN DE NAFTA"

En mi carácter de responsable de la U.O.C. de la Municipalidad de Villeta, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue:

**QUE**, en la convocatoria individualizada como LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 2/2024 – ID N° 445.899 "ADQUISICIÓN DE NAFTA", se cuenta con una sola oferta que corresponde a la firma RAIZEN PARAGUAY S.A. con RUC N° 80006671-5.

**QUE**, al no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas se recurre al inciso "b" del Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 que regula la Apertura de Ofertas, el mismo establece cuanto sigue: "**Artículo 4° EXCEPCIÓN:** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

*b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada."*

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que "En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

**QUE**, al respecto se procede a abrir la única oferta presentada para este acto, debido a que la Municipalidad de Villeta depende de la adquisición de nafta para el uso de algunas maquinarias, desmalezadoras, trabajos de mantenimiento y limpieza de espacios públicos dentro del caso urbano y las diferentes compañías de la Ciudad de Villeta que no pueden dejar de realizarse de forma cotidiana, como también para móviles de la Institución Municipal, a fin de realizar traslados, gestiones de documentos administrativos vinculados directamente al funcionamiento de la Institución Municipal.

Villeta, 05 de agosto de 2024.



*[Firma]*  
Lic. Cynthia Giménez  
Encargada de la U.O.C.  
Municipalidad de Villeta